



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0046/08/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2685/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

C. Francisco Carrasco Cazares

Apoderado "C" de la empresa

Tubos de Acero de México, S.A.

Carretera México – Veracruz km. 433.7, 91697

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Localidad de Tejería

Veracruz, Ver.

Me refiero al oficio s/n y al formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 05 de agosto de 2021; recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el mismo día, mes y año, con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto denominado: **"Coples 3 – expansión de capacidad"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México – Veracruz vía Xalapa, Tejería, Veracruz, Ver., promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de un conocimiento que una vez realizado el análisis de la información y documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 05 de agosto de 2021 la **promovente** ingresó el oficio s/n de fecha 05 de agosto del mismo año, con el cual solicita la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Coples 3 – expansión de capacidad"**, con pretendida ubicación dentro de las instalaciones de Tubos de Acero de México S.A., con domicilio en el km 433.7 de la carretera México – Veracruz vía Xalapa, Tejería, Veracruz, Ver.
- II. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se localizará en dos zonas dentro de las instalaciones de la planta, en las siguientes coordenadas geográficas:

Zona 1		
	N	O
Parte exterior Sur de Nave de Coples 1	19°10'24"	96°13'43"
Zona 2		
Parte interior de Nave Coples 3	19°10'40"	96°13'50"

- III. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en incrementar la capacidad de producción de Coples 3 en un 37%, para esto se contempla la compra y montaje de lo siguiente:

- 2 sierras cinta
- 3 tornos FAMAR
- 2 sistemas de inspección SEA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2685/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

- 1 tren de compresores dedicados a las maquinas FAMAR para potenciar y mejorar el sistema neumático de los equipos.

Para la ejecución del proyecto se requiere lo siguiente:

- Civil:
 - Coples 1- construcción de cerramiento de techo y laterales en zona de cortadoras para evitar ingreso de agua a zona de operaciones y equipo. Construcción de trinchera perimetral para contención de fugas soluble de máquinas y contenedores de rebaba.
 - Coples 3- demolición de piso dentro de nave para construcción de nueva losa para armadura de acero y colado de losa con concreto de resistencia de 250kg/cm² para posicionar los nuevos tornos sobre el túnel del flushing.
- Mecánica:
 - Coples 1- montaje de 2 sierras cintas con bancales de carga y vías de rodillos de alimentación de equipos. Las actividades de izaje se realizarán utilizando principalmente grúa de alto de nave y equipo de montacargas de 5 ton. La vinculación de los bancales con vía de rodillos será mayormente con soldadura y tornillería.
 - Coples 3- torno para el maquinado de coples, dos de los tornos estarán montados dentro de un esquema de celda para realizar carga y descarga utilizando un robot. El tercer torno se montará junto a un torno igual, pero de mayor antigüedad. Montaje de 2 equipos SEA para inspección no destructiva de los coples procesados por los tornos. Todas las maniobras se realizarán utilizando grúa pluma.
- Eléctrica: una vez se haya realizado la instalación mecánica se procederá con la conexión eléctrica de los equipos desde la subestación pasando antes por tableros de distribución que estarán estratégicamente instalados cerca de los equipos.
- Prueba y puesta en marcha: el ultimo paso es la realización de pruebas de los diferentes movimientos y accionamientos para la realización de ciclo completo.

- IV. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** tiene un tiempo estimado de ejecución de 10 meses.
- V. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2685/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

- VI. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

- VII. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz:

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el oficio s/n de fecha 05 de agosto de 2021 y el Formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, recibidos el día 05 de agosto del mismo año en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz; con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2685/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar **se exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

QUINTO. - Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

SEXTO. - Notificar la presente resolución al C. Francisco Carrasco Cazares en su carácter de Apoderado "C", de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por el cargo del Titular de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión y Fomento Sectorial."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Laurie Macías Aguilar
Subdelegada de Gestión y Fomento Sectorial
DELEGACIÓN VERACRUZ

Artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimoquinto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500
Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120

Teléfono: 228 8 41 65 35

Xalapa, Ver.

Página 4 de 5



MEDIO AMBIENTE

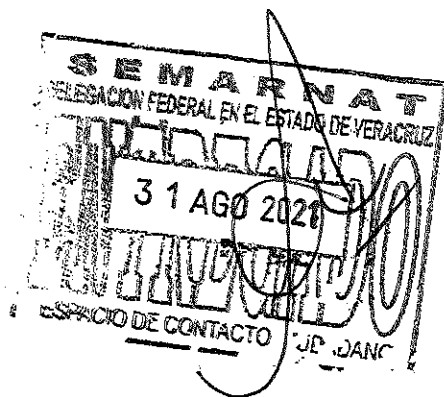
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.2685/21
Xalapa, Ver., a 19 de agosto de 2021

Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el
Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



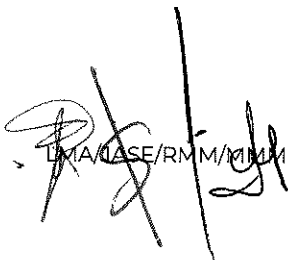
Recibi original



31/08/21

c.c.p. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: 30/DC-0046/08/21


LMA/LASE/RMM/MMMH/SAFH

